



|                           |  |
|---------------------------|--|
| <b>CORNARE</b>            |  |
| <b>NÚMERO RADICADO:</b>   | <b>131-0373-2017</b>                         |
| <b>Sede o Regional:</b>   | <b>Regional Valles de San Nicolás</b>        |
| <b>Tipo de documento:</b> | <b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>           |
| <b>Fecha:</b> 18/05/2017  | <b>Hora:</b> 14:12:39.69... <b>Folios:</b> 1 |

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 132-0198 del 16 de mayo de 2017, el señor JUAN DE DIOS SALAZAR LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.403.233, en calidad de propietario, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-97377, ubicado en la vereda Chocho el Municipio de Marinilla.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentada por el señor JUAN DE DIOS SALAZAR LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.403.233, en calidad de propietario, para uso Doméstico, en beneficio del predio con FMI 018-97377, ubicado en la vereda Chocho el Municipio de Marinilla.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 132-0198 del 16 de mayo de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE** la fijación del aviso en la Regional Valles de San Nicolás y Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución Corporativa que lo faculta.

**Parágrafo 1º:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) / Apdo. de Gestión Ambiental y Recursos

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** Fuente: 190/V.02  
02-May-17



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioqueño, Nariño  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [atencion@cornare.gov.co](mailto:atencion@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 552, Agua de Dios: Ext 401-461, Páramo Nue: Ext 01-70, Zoroparamo: Ext 401-461  
CITES Aeropuerto José María Córdoba, Medellín, Antioquia

**Parágrafo 2º:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**Parágrafo 3º:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO: COMUNICAR** el presente Acto Administrativo el señor JUAN DE DIOS SALAZAR LOPEZ, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

*Proyectó: Abogada/ Estefany Cifuentes.  
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.  
Expediente: 054400227577  
Proceso: Trámite ambiental.  
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.  
Fecha: 17/05/2017.*